

y Zaragoza (V-328), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 24 de septiembre de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad «Agreda Automóvil, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—972-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Burgo de Osma y Sigüenza con hijuela.

Habiendo sido solicitado por don Eustaquio Madurga García el cambio de titularidad en favor de don Cesáreo Martín Rubio de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Burgo de Osma y Sigüenza con hijuela (V-1.894), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 14 de enero de 1966 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Cesáreo Martín Rubio en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—974-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre San Benito y Pozoblanco.

Habiendo sido solicitado por don Fidel Gallardo Gallego el cambio de titularidad en favor de don Juan Tirado Díaz de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Benito y Pozoblanco (V-1.667), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 15 de diciembre de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Juan Tirado Díaz en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—973-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona—Servicio Regional de Construcción—por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 7-B-353. «Travesía de San Adrián-Badalona. Carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera. Puntos kilométricos 631,8 al 634,3», y en los términos municipales de San Adrián y Badalona (provincia de Barcelona)

Aprobado definitivamente en 10 de enero de 1966 el proyecto citado, habiendo sido incluido en el Plan de urgencia de Barcelona a Gerona, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 1965 y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las

personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 10 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—797-E.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN DEL BESÓS

Relación que se cita, con expresión de número de orden, nombre y domicilio del propietario, fincas y superficie a expropiar

Día 16 de marzo de 1966, a las once horas

1. Excmo. Ayuntamiento de San Adrián.—Hortalizas: 3.442,50 metros cuadrados.
2. Doña Carmen Vila Adrojen, Rosellón, 285. Barcelona.—Hortalizas: 2.582,50 metros cuadrados.
3. Don Bartolomé Renom Bayá, Verdaguier, 18. Barcelona.—Hortalizas: 25 metros cuadrados.
4. Excmo. Ayuntamiento de San Adrián.—Servidumbre: 123 metros cuadrados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BADALONA

Día 16 de marzo de 1966, a las nueve horas

1. Excmo. Ayuntamiento de Badalona.—Servidumbre: 155 metros cuadrados.
2. Comisión de Urbanismo, Vía Layetana, 39 Barcelona.—Hortalizas: 4.012,50 metros cuadrados.
3. Don Francisco Pujol Bachs, Calle Santa Bárbara, 37. Badalona.—Hortalizas: 2.093 metros cuadrados.
4. Doña Rosa Pujol Bachs, Calle Santa Bárbara, 41. Badalona. Hortalizas: 1.946 metros cuadrados.
5. Hnos. Trias Fargas, Rambla Cataluña, 47. Barcelona.—Extracción arenas: 3.330,60 metros cuadrados.
6. Don Antonio Costa Planas, S. Felipe y de Rosés, 105. Badalona (Barcelona).—Hortalizas: 5.306 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona—Servicio Regional de Construcción—por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 7-B-347. «Ensanche del puente sobre el río Besós. Carretera N-II. Tramo San Adrián del Besós, puntos kilométricos 630,700 y en el término municipal de San Adrián (provincia de Barcelona)».

Aprobado definitivamente en 22 de octubre de 1965 el proyecto citado, habiendo sido incluido en el Plan de urgencia de Barcelona a Gerona, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 1965 y por estar comprendido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, por los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que al día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 10 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—798-E.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, nombre y domicilio del propietario, fincas y superficie a expropiar

Día 15 de marzo de 1966, a las nueve horas

1. Consorcio Zona Franca, Calle Circunvalación, 1. Barcelona. Solar-patio: 648 metros cuadrados.

3. Excmo. Ayuntamiento de San Adrián.—Parque: 462 metros cuadrados.
4. Silextra, San Adrián.—Erial: 492 metros cuadrados.
5. Consorcio Zona Franca, Calle Circunvalación, 1. Barcelona. Solar-erial: 798 metros cuadrados.
7. Excmo. Ayuntamiento de San Adrián.—Parque: 402 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Embalse de Yesa, Zona de obras complementarias», expediente adicional número 1, término municipal de Yesa (Navarra).

Declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Yesa mediante Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 29 de septiembre de 1948, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Yesa (Navarra), para el día 15 de marzo de 1966 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 14 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—812-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, situación y superficie (hectáreas) y clase

- 1-a) Ayuntamiento de Yesa. Conejares. 8,0000. Monte bajo.
- b) Ayuntamiento de Resa. Conejares. 1,6000. Cereal seco.
- c) Ayuntamiento de Yesa. Conejares. 7,1000. Erial pastos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 414/1966, de 20 de enero, sobre declaración de interés social de las obras del Centro Experimental de Promoción Social de Madrid, de los Padres Dominicos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, con carácter preferente a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio de nueva planta para la ampliación del Centro Experimental de Promoción Social, establecido en Madrid, calle General Oraa, catorce, de los Padres Dominicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 9 de febrero de 1966 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra Nacional doña Elpidia López Herrero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.925, interpuesto por la Maestra nacional doña Elpidia López Herrero, contra Orden de 21 de septiembre de 1963, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de 29 de noviembre de 1965, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Elpidia López Herrero contra resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de septiembre de 1963, que desestimó solicitud de la recurrente de reintegro en el servicio activo del Magisterio Primario, con adjudicación en propiedad de escuela vacante en Ciudad Real; de 18 de junio de 1964, desestimatoria del recurso de reposición contra aquella interpuesto; de 30 de octubre de 1963, que establece plazo de peticiones de vacantes para los Maestros comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957; de 18 de junio de 1964, que denegó recurso de reposición contra la última citada; de 20 de enero de 1964, por la que se adjudican destinos en propiedad a los Maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la expresada últimamente, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el expresado fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones y Contratas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 7 de octubre de 1963, confirmatoria de la sanción de 10.000 pesetas de multa, impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz, por infracción del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Manuel Docavo; Pedro F. Valladares; José S. Roberes; José de Olives.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Cros».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Anónima Cros»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la «Sociedad Anónima Cros», contra orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 21 de noviembre de 1962, que impuso a la citada Empresa una multa de 10.000 pesetas por no haber abonado a su personal de El Burgo plus de distancia; orden que declaramos